

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *ORDEN 1715/2025, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renuncias en relación con las becas concedidas mediante la Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 1945/2023, de 2 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Mediante la Orden 2963/2024, de 30 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024-2025.

La precitada Orden 1945/2023, en el artículo 18.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la consejería competente en materia de Educación.

Por Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024-2025.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en los titulares de las direcciones generales, en relación con las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas, lo de revocación y los de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las renuncias.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 43 renuncias de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 74.418,00 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### DISPONGO

##### Primerº

Aceptar las renuncias formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluso el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renuncias en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

##### Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 12 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

## ANEXO

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>Nº SOLICITUD</u>	<u>IMPORTE BECA</u>	<u>IMPORTE RENUNCIADO</u>
325	325	2.800,00 €	1.400,00 €
545	545	400,00 €	400,00 €
658	658	2.800,00 €	2.800,00 €
857	857	2.800,00 €	2.520,00 €
944	944	2.800,00 €	2.800,00 €
2074	2074	2.800,00 €	2.800,00 €
2155	2155	2.800,00 €	2.800,00 €
2911	2911	400,00 €	400,00 €
2944	2944	2.800,00 €	2.240,00 €
2972	2972	2.399,00 €	2.399,00 €
3296	3291	400,00 €	400,00 €
3530	3525	400,00 €	400,00 €
3699	3694	400,00 €	400,00 €
3843	3838	400,00 €	400,00 €
3894	3889	2.800,00 €	2.800,00 €
3919	3914	2.800,00 €	2.800,00 €
3947	3942	2.800,00 €	2.800,00 €
4286	4281	2.800,00 €	2.800,00 €
4304	4299	2.800,00 €	2.800,00 €
4462	4457	400,00 €	400,00 €
4634	4629	2.800,00 €	1.680,00 €
4643	4638	2.800,00 €	2.800,00 €
4694	4689	2.800,00 €	2.520,00 €
4896	4891	200,00 €	200,00 €
4914	4909	400,00 €	240,00 €
4972	4967	2.259,00 €	2.259,00 €
5560	5555	2.800,00 €	2.800,00 €
5638	5633	2.800,00 €	1.960,00 €
5658	5653	400,00 €	400,00 €
5679	5674	2.800,00 €	2.800,00 €
5689	5684	2.800,00 €	2.240,00 €
5923	5918	400,00 €	400,00 €
5940	5935	400,00 €	400,00 €
5945	5940	400,00 €	400,00 €
6087	6082	400,00 €	400,00 €
6220	6215	2.800,00 €	1.680,00 €
6349	6344	2.800,00 €	2.520,00 €
6606	6601	2.800,00 €	2.800,00 €
7104	7099	400,00 €	400,00 €
7177	7172	2.800,00 €	2.800,00 €
7184	7179	2.800,00 €	1.400,00 €
7996	7991	2.800,00 €	2.800,00 €
7999	7994	2.800,00 €	1.960,00 €

(03/8.597/25)

